



# Asamblea General

Distr. general  
16 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Granada

---

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/8/L.11. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–70	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–35	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	36–70	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	71	12
Anexo		
Composition of the delegation .....		20

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Granada se llevó a cabo en la 11ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2010. La delegación de Granada estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Peter David. En su 15ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Granada.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Granada: Gabón, Italia y Qatar.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Granada se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/GRD/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/GRD/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/GRD/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Granada una lista de preguntas preparadas con antelación por Alemania, la Argentina, Dinamarca, Eslovenia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Peter David, presentó el informe nacional de Granada. Se explicó que el informe había sido preparado por un comité especial de interesados integrado por representantes del Gobierno, el Consejo Sindical (órgano que aglutina a todos los sindicatos), organizaciones no gubernamentales (ONG), la Conferencia de Iglesias y el comité local de derechos humanos establecido por el Gobierno del país. El Gabinete designó a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Asuntos Jurídicos como órganos responsables de la coordinación de las consultas y la preparación del informe final. Se añadió que las consultas con los ministerios competentes, organismos sociales, sindicatos y ONG habían continuado a lo largo de la preparación de Granada para la fase interactiva del examen periódico universal.
6. Se hizo una breve introducción de los antecedentes geográficos e históricos del país. Se hizo hincapié en que Granada había alcanzado la independencia en 1974 y en 1979 se había producido una revolución, que había contado con el apoyo popular. La revolución había traído consigo algunos logros importantes en la esfera del desarrollo económico y social, pero también se habían producido algunas violaciones de los derechos personales. La intervención en 1983 de una importante Potencia y los aliados regionales había conducido a la restauración de la democracia y la reinstauración de la Constitución. Desde entonces habían tenido lugar cinco elecciones generales. En julio de 2008, el Excmo.

Sr. Tillman Thomas, que lideraba el Congreso Nacional Democrático, había obtenido 11 de los 15 escaños en unas elecciones en general libres y limpias y había sido nombrado Primer Ministro. El mensaje de la nueva Administración se había orientado al buen gobierno, la rendición de cuentas y la defensa del estado de derecho.

7. Se presentó un panorama general de la Constitución y la legislación de Granada. La Constitución, que había entrado en vigor en 1974, era la ley suprema del país y garantizaba los derechos y libertades fundamentales. En ella se establecía también que cualquiera que considerase que se había vulnerado alguna de sus disposiciones podía acudir al Tribunal Supremo en defensa de sus derechos. Se hizo referencia a algunas de las principales leyes promulgadas por el Parlamento en la esfera de los derechos humanos y los instrumentos multilaterales, incluidos los tratados y convenios ratificados por Granada. Entre los que se citaron cabe mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

8. A continuación se expusieron la estructura y el funcionamiento de los diversos poderes del Gobierno, incluidos el ejecutivo y el judicial. Se dijo que el control y la dirección general del Gobierno de Granada correspondían a la rama ejecutiva del Gobierno, que respondía ante el Parlamento de forma colegiada. El poder judicial en Granada era parte del sistema jurídico del Caribe oriental. En la Constitución y las leyes del país se contemplaba el establecimiento de un poder judicial independiente y el Gobierno respetaba la independencia judicial en la práctica. El último recurso contra las decisiones de los tribunales de Granada correspondía al Consejo Privado del Reino Unido.

9. Se puso de relieve que, el 5 de septiembre de 2009, el Gobierno había puesto en libertad a los 7 últimos integrantes del grupo "los 17 de Granada", que habían sido condenados a prisión por los asesinatos de quien fuera Primer Ministro, Maurice Bishop, y otros 10 ciudadanos, cometidos en 1983. Su liberación se produjo en aplicación del fallo emitido en 2007 tras un procedimiento para la pronunciación de una nueva sentencia ordenado por el Consejo Privado.

10. En cuanto a la legislación, se señaló que se habían promulgado varias leyes para regular y abordar diversos aspectos de la vida de los ciudadanos con el fin de fomentar y garantizar los derechos individuales. Aunque esas leyes presentaban deficiencias, también se habían introducido enmiendas para corregirlas e impulsar el cambio en la sociedad.

11. Asimismo, se había dado efecto a algunos instrumentos, convenios y tratados internacionales ratificados por el Gobierno de Granada. Se observó, sin embargo, que los instrumentos internacionales de derechos humanos no podían en general invocarse directamente ante los tribunales locales, sino que era necesario que el Parlamento de Granada promulgase legislación nacional para que quedasen incorporados en el sistema jurídico.

12. Se describieron a continuación las medidas adoptadas en relación con los derechos económicos y sociales, como la adopción de políticas y programas encaminados a facilitar la prestación de servicios. Las políticas descritas se centraban en la familia y la infancia, las personas con discapacidad, las mujeres, la educación y los derechos laborales.

13. Entre los servicios que se mencionaron cabe citar el Fondo para los necesitados, creado para ayudar a los niños en la escuela; la sepultura para los pobres, para ayudar a las personas desfavorecidas a sufragar los gastos derivados del entierro de sus seres queridos; el Programa de apoyo al suministro de agua, para asegurar que todos los hogares tuvieran acceso al agua potable; y los servicios de guardería, para que todos los niños de edades comprendidas entre los 6 meses y los 3 años estuvieran atendidos mientras sus padres trabajaban.

14. En relación con la familia y la infancia, se destacó que en 1998 se había promulgado la Ley de protección de la infancia, que tenía por objeto proteger a los niños frente a cualquier forma de abuso. Un examen de la ley realizado recientemente había revelado la necesidad de incluir disposiciones para la denuncia obligatoria de todas las formas de abuso y la eliminación de la prescripción de los delitos de carácter sexual.

15. En cuanto a las personas con discapacidad, se explicó que el Gobierno prestaba apoyo al Consejo de los Discapacitados de Granada, organización pionera que representaba a las personas que sufrían discapacidad. Se le proporcionaba una subvención mensual para ayudar a sufragar los gastos de una secretaria. También se facilitaba apoyo financiero, vivienda y atención médica gratuita.

16. Por lo que se refiere a la mujer, en la Ley sobre la violencia doméstica se garantizaba su derecho a protección frente a cualquier forma de abuso. Se había establecido un refugio para mujeres maltratadas en el que podían alojarse temporalmente las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos.

17. La educación era obligatoria para todos los niños de edad comprendida entre los 5 y los 16 años, el Gobierno había contraído el compromiso de garantizar el acceso equitativo a una educación de interés y de calidad para todos los ciudadanos y hacía todo lo posible por cumplirlo.

18. En lo tocante a los derechos laborales, Granada era miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y estaba firmemente decidida a velar por el cumplimiento, la aplicación y el fomento de las normas internacionales en materia laboral. Con ese fin, el Gobierno del país había ratificado los convenios básicos de la OIT y las normas laborales internacionales eran claramente reconocidas y se aplicaban adecuadamente.

19. En cuanto al buen gobierno, se describieron las medidas adoptadas para combatir la corrupción, en particular la elaboración en 2007 de la primera ley nacional de lucha contra la corrupción y un proyecto de ley en el que se contemplaba el establecimiento de una comisión de la integridad. Se mencionó también el nombramiento de un *Ombudsman* facultado para investigar denuncias de los miembros de la sociedad acerca de la actuación del Gobierno y el establecimiento de una Oficina del *Ombudsman*.

20. Por lo que se refiere a la prevención de la delincuencia, el Gobierno daba especial importancia a la prevención de la delincuencia y a la seguridad. Se fortalecía continuamente la capacidad de las fuerzas del orden para desempeñar sus funciones primordiales de mantenimiento de la ley y el orden y prevención de la delincuencia, y la formación en materia de derechos humanos y cómo protegerlos constituía una parte fundamental del programa de capacitación de la policía.

21. En lo que concierne a la salud, disponer de un sistema eficiente de atención de la salud había sido siempre el objetivo de todos los Gobiernos de Granada. A lo largo de los años, sucesivos Gobiernos se habían encontrado con el problema que representaba dar una respuesta adecuada a las necesidades de la población en materia de cuidado de la salud. En cuanto a la vivienda, el Gobierno estaba de acuerdo en que el acceso a una vivienda adecuada era un derecho humano básico, por lo que se había esforzado en superar la destrucción que había provocado el huracán Iván y había conseguido importantes avances desde entonces.

22. Además, se habían mejorado los centros penitenciarios a fin de cumplir las normas internacionales. Se estaban adoptando medidas para abordar la creciente preocupación por el hacinamiento y otros problemas en las prisiones. Los grupos independientes de defensa de los derechos humanos podían supervisar las condiciones en las prisiones y elaborar informes independientes.

23. Granada seguía cumpliendo sus obligaciones a través de sus aportaciones y compromisos voluntarios. Su apoyo a las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, y a respetar las normas más estrictas en materia de derechos humanos a nivel nacional demostraban bien a las claras la filosofía del Gobierno. Como muestra de apoyo a la lucha por proteger los derechos humanos en el plano internacional, Granada había ratificado los instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas. No obstante, necesitaba apoyo técnico en algunas esferas esenciales a fin de mejorar su capacidad de ratificar otros instrumentos.

24. A continuación se pasó a dar respuesta a las preguntas planteadas con antelación.

25. En lo relativo a los castigos corporales, se dijo que su uso estaba contemplado en la ley, aunque la Ley de educación de 2002 lo restringía en las escuelas y se permitía a los padres que pidiesen que no se aplicara. Como se trataba de algo permitido por la ley, el Gobierno no podía prohibirlo. Se estaba concienciando acerca de esa práctica a fin de promover la idea de que no se aplicase.

26. Por lo que se refiere a las preguntas relacionadas con la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo, se confirmó que esa actividad constituía un delito según la legislación de Granada. No obstante, eso podría considerarse como discriminatorio, puesto que suponía un menoscabo de la libertad del individuo. Con el paso del tiempo, una mayor tolerancia de la población ayudaría a resolver ese problema. Se trataba de una cuestión de política sobre la que el Gabinete tendría que reflexionar. Se señaló que no había discriminación a ese respecto en la prestación de servicios de salud o de otro tipo.

27. En cuanto a las preguntas relacionadas con la trata de personas, se explicó que el Gobierno trataba de fomentar la sensibilización en torno a ese problema. Se había ratificado el Protocolo de Palermo sobre la trata y se impartía formación a los miembros de las fuerzas del orden acerca de la detección de la trata de personas y la detención de quienes se dedicaban a esa práctica. Además, se había abierto un debate acerca de la tipificación como delito de la trata de personas, aunque ya se consideraban delictivos algunos comportamientos parecidos. En una declaración pronunciada recientemente en una reunión de la Organización de los Estados Americanos, el Primer Ministro mencionó la limitación de recursos, pero dijo que se solicitaría asistencia técnica para resolver el problema.

28. En relación con las preguntas acerca de la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se aclaró que existía esa posibilidad, ya que el Gobierno había realizado un examen de todos los tratados internacionales con el propósito de actualizar las posiciones de Granada con respecto a varias cuestiones.

29. En lo que se refiere a cursar una invitación permanente, se dijo que el Gobierno estudiaría la posibilidad de cursar esa invitación a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

30. En cuanto a si estaba previsto establecer una institución de derechos humanos en consonancia con los Principios de París, se señaló que Granada contaba con una institución independiente de derechos humanos y se estaba tratando de fortalecer su capacidad con miras a conseguir su reconocimiento internacional. El grupo que se había reunido para ayudar a redactar el presente informe se ocuparía también de esa cuestión.

31. En relación con qué progresos se habían realizado para satisfacer las obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados, se explicó que Granada tropezaba con graves dificultades de carácter humano y técnico que habían provocado un retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones. No obstante, se había

presentado recientemente un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al que seguirían otros.

32. En respuesta a las preguntas acerca de los progresos conseguidos en la enmienda de la legislación para ofrecer a niños y niñas la misma protección frente a la explotación y los abusos sexuales, se dijo que la ley les brindaba protección, pero se estaba estudiando la armonización de la legislación a ese respecto. Todas las denuncias de abusos eran objeto de investigación y el Organismo para el Bienestar de la Infancia colaboraba con la policía.

33. En cuanto a los progresos que se habían logrado en el establecimiento de tribunales de menores y en la separación de los menores detenidos respecto de los adultos, se aclaró que los menores se encontraban separados de los adultos durante la prisión provisional. En cuanto al internamiento después del juicio, el Gobierno estaba tratando de finalizar un centro para menores infractores, que había resultado afectado por el huracán Iván, por lo que se habían producido algunos retrasos en su entrada en servicio. Además, el Gobierno trabajaba en el establecimiento de tribunales de menores, pero sus esfuerzos se veían obstaculizados por la limitación de los recursos.

34. En cuanto a la violencia contra la mujer, se señaló que estaban en vigor la Ley sobre la violencia doméstica de 2001 y las Normas de procedimiento abreviado en materia de violencia doméstica, y con su estricta observancia podría darse por resuelto el problema. Recordó también que se había establecido un refugio para mujeres maltratadas y que se investigaban todas las denuncias de abusos.

35. Por lo que se refiere a la pregunta acerca de la vigilancia de los centros penitenciarios y si existía un mecanismo para que las víctimas de malos tratos pudieran presentar denuncias, se explicó que las ONG realizaban visitas periódicas, en particular mediante su participación en un comité de visitas a las prisiones. Además, existía una Junta de Examen de Prisiones que las visitaba mensualmente y podía recibir denuncias.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

36. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 28 delegaciones. Varias de ellas expresaron su agradecimiento al Gobierno de Granada por el exhaustivo informe nacional, preparado mediante un amplio proceso de consulta, por su completa presentación y por sus respuestas a las preguntas planteadas con antelación. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

37. Argelia felicitó a Granada por haber contribuido al buen gobierno, la rendición de cuentas y la defensa del estado de derecho. Destacó especialmente la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, la promulgación de leyes sobre la violencia doméstica y la protección de la infancia, y el establecimiento de la Oficina del *Ombudsman*. Reconoció los esfuerzos del Gobierno por garantizar la seguridad y la prevención de la delincuencia y por mejorar la formación de la policía en materia de derechos humanos. Pidió aclaraciones acerca de por qué los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Granada no podían invocarse directamente ante los tribunales locales. Argelia formuló recomendaciones.

38. El Brasil preguntó acerca de las medidas concretas adoptadas por Granada para garantizar los derechos de las mujeres y los niños y para combatir todas las formas de discriminación, prestando especial atención a la explotación sexual de los niños, la violencia contra la mujer y la no discriminación por razón de la diversidad sexual. También solicitó información acerca de las principales medidas adoptadas y los obstáculos encontrados en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, dedicando especial atención a las diferencias entre ricos y pobres, las políticas relativas a los trabajadores migrantes y los refugiados, y las medidas contra el terrorismo. Preguntó

también acerca de las necesidades más urgentes en materia de cooperación en la esfera de los derechos humanos. El Brasil formuló recomendaciones.

39. Eslovaquia elogió la participación de diversos interesados en la preparación del informe nacional de Granada. Acogió con agrado el hecho de que la enseñanza primaria fuese obligatoria y gratuita; la accesibilidad de la atención preescolar, que se reflejaba en una alta tasa de matriculación; y el programa de subvención de los libros de texto establecido para las familias económicamente desfavorecidas. Eslovaquia formuló recomendaciones.

40. Noruega preguntó cómo tenía previsto Granada recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal. Expresó su preocupación por los informes relativos a la persistencia de la violencia doméstica y preguntó qué medidas había adoptado el país para responder a la necesidad de una integración más formal de la perspectiva de género en los planes y políticas nacionales. Noruega formuló recomendaciones.

41. Chile agradeció a Granada la presentación de su informe e hizo referencia a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales en diversas esferas tendientes a garantizar y mejorar la protección y promoción de los derechos humanos en el país. Chile formuló recomendaciones.

42. Cuba vio con agrado que Granada hubiese dado prioridad a la mejora de los derechos humanos de sus ciudadanos, entre otras cosas en lo relativo a la educación, la salud y la vivienda. Felicitó a Granada por hacer que la educación fuese obligatoria hasta los 16 años y gratuita en los niveles primario y secundario y por que se hubiese comprometido a lograr que al menos una persona de cada hogar adquiriese educación universitaria. Señaló las diversas medidas que se habían adoptado para proteger los derechos de las personas con discapacidad y acogió con satisfacción los programas de atención de las personas que vivían con el VIH/SIDA. También se puso de relieve la estrategia de prevención en el ámbito de la salud y la importante atención que se dedicaba a las enfermedades crónicas y transmisibles. En cuanto a los problemas surgidos en la esfera de la vivienda a consecuencia del paso del huracán Iván en 2004, Cuba pidió a la comunidad internacional que intensificara la cooperación y la asistencia financiera que proporcionaba a Granada para contribuir a la plena realización del derecho a una vivienda adecuada. Cuba formuló recomendaciones.

43. España acogió con agrado el compromiso de Granada de garantizar el derecho a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. Observó con satisfacción la existencia de una moratoria *de facto* de la pena de muerte y formuló recomendaciones.

44. El Canadá reconoció la necesidad de realizar esfuerzos exhaustivos en los planos mundial y regional para luchar contra la trata de personas y se felicitó por que el Departamento de Seguridad Pública de la Unidad de Lucha contra la Trata de Personas de la Organización de los Estados Americanos hubiera organizado recientemente un seminario de capacitación sobre ese tema. No obstante, observó que Granada carecía de legislación para hacer frente a ese importante problema. El Canadá expresó su preocupación por el hacinamiento en las prisiones y la práctica de reducir la dieta de los presos como castigo por infringir el reglamento; los retrasos en la celebración de los juicios de menores; la falta de centros adecuados para el internamiento de estos; y el limitado número de personal capacitado para trabajar con ellos. El Canadá formuló recomendaciones.

45. Los Países Bajos reconocieron las dificultades de carácter económico y social a las que se enfrentaba Granada y alentó al país a que, en caso necesario, solicitara asistencia técnica. Acogió con agrado la legislación contra la corrupción promulgada en 2007, un proyecto de ley en virtud del cual se establecería una comisión de la integridad y las iniciativas adoptadas para fomentar la sensibilización acerca de la violencia contra las



mujeres y los niños, aunque señaló que la violencia doméstica seguía siendo un grave problema y que persistían las prácticas de malos tratos y abusos contra los niños, incluso de carácter sexual. Observó que el Comité de Derechos Humanos había expresado preocupación porque en el Código Penal se contemplaran como delictivas las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, algo que, según el Comité, suponía una violación del derecho a la intimidad y a la no discriminación. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

46. México alentó a Granada a que mantuviera un amplio proceso de consultas para el seguimiento de los resultados del examen periódico universal. Hizo hincapié en los importantes progresos conseguidos en materia de servicios básicos y de salud, así como en las altas tasas de matriculación en los centros preescolares y en la enseñanza primaria. Encomió a Granada por sus esfuerzos tendientes a garantizar el derecho a la vivienda, especialmente loables en el contexto de la vulnerabilidad del país ante los desastres naturales. Señaló los problemas de derechos humanos a los que se enfrentaba Granada y expresó su confianza en que el examen periódico universal ayudaría a intensificar la labor nacional en ese ámbito. México formuló recomendaciones.

47. Los Estados Unidos de América alabaron los esfuerzos de Granada por fomentar la educación y potenciar la preparación de los jóvenes para la vida cotidiana. No obstante, se mostraron preocupados por la situación de la administración de justicia y el estado de derecho y la falta de una administración de justicia juvenil eficiente y efectiva. Expresaron su profunda inquietud por lo limitado de las definiciones que figuraban en el Código Penal, entre las que no encontraban el incesto, la violación u otros delitos sexuales, y por el hecho de que en él no figurase una prohibición expresa de la venta y la trata de niños con fines de prostitución y explotación laboral. Los Estados Unidos hicieron recomendaciones.

48. El Uruguay se refirió a los esfuerzos realizados por Granada en la promoción y protección de los derechos humanos, entre los que destacó el Programa de apoyo al suministro de agua, encaminado a garantizar el acceso al agua potable. Señaló que el país era parte en varios instrumentos internacionales y lo alentó a que perseverase en su labor de aplicar en el plano nacional las disposiciones contenidas en sus compromisos internacionales.

49. La Argentina agradeció a Granada sus detalladas respuestas a las preguntas que había presentado por escrito y alabó los esfuerzos que había realizado en las esferas económica, social y cultural. Se refirió a la prestación de servicios de atención primaria de la salud, los altos niveles de inmunización y de matriculación escolar, y el bajo nivel de malnutrición. También acogió con agrado la moratoria de la aplicación de la pena de muerte, y formuló recomendaciones.

50. La Jamahiriya Árabe Libia se refirió a la labor realizada por Granada para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y destacó que era parte en más de 20 convenios internacionales de derechos humanos, lo que mostraba la firme voluntad del Gobierno de proteger esos derechos respetando sus obligaciones dimanantes de los tratados. La Jamahiriya Árabe Libia formuló recomendaciones.

51. Australia encomió a Granada por su arraigada tradición de gobierno laico y libertad de religión. Felicitó al país por la reconstrucción en curso tras los huracanes de 2009 y se refirió especialmente al impresionante trabajo realizado para reconstruir los centros de enseñanza dañados. Acogió con agrado la moratoria *de facto* de la pena de muerte, aunque lamentó que Granada no hubiese abolido ese castigo oficialmente. Observó con preocupación que el país mantenía la imposición de sanciones penales por la realización de actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y formuló recomendaciones.

52. Francia se refirió a la puesta en marcha de una nueva política sobre la juventud y planteó algunas preguntas a ese respecto. Observó también que Granada ya había aplicado una moratoria *de facto* de la pena de muerte y establecido varias instituciones para garantizar los derechos humanos. Hizo hincapié en la constatación del Comité de Derechos Humanos de que Granada seguía contemplando la homosexualidad en el artículo 435 de su Código Penal, en el que se consideraban delictivas las actividades sexuales contra natura. Francia formuló recomendaciones.
53. Alemania solicitó información más detallada acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de Granada para reducir la violencia doméstica, especialmente acerca de la capacitación de la policía y demás funcionarios que se ocupaban de esas situaciones. Alemania formuló recomendaciones.
54. Eslovenia agradeció a Granada sus respuestas a las preguntas que había presentado con antelación acerca de la institución nacional independiente de derechos humanos. En consonancia con el informe del Comité de Derechos Humanos correspondiente a 2007, observó con satisfacción la existencia de una moratoria *de facto* de la pena de muerte, aunque le seguía preocupando que todavía hubiese al menos diez personas condenadas a dicha pena. También destacó el hecho de que en la legislación nacional se permitiera, de forma excepcional, el internamiento de menores con adultos, lo que al parecer se había convertido en una práctica habitual. Eslovenia formuló recomendaciones.
55. Acerca de las preguntas planteadas en relación con la trata, se recordó la explicación que se había facilitado durante la presentación del informe.
56. En cuanto a solicitar asistencia para el cumplimiento de las obligaciones internacionales, se dijo que el Gobierno consideraría sin duda esa posibilidad y recibiría con agrado la asistencia técnica, especialmente en relación con la ratificación de tratados.
57. Por lo que se refiere a las preguntas planteadas acerca de la pena de muerte, se recordó que Granada había instituido una moratoria *de facto* de la pena de muerte. La imposición de esa pena ya no era obligatoria, como quedó estipulado en un fallo emitido en 2006 por el Consejo Privado. Aunque la pena de muerte seguía figurando en la ley, no se había aplicado desde hacía decenios.
58. En cuanto al problema del hacinamiento en las prisiones, se dijo que el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de construir un nuevo centro penitenciario, puesto que el que había no era suficiente.
59. En lo relativo a la cuestión de elevar la edad mínima de responsabilidad penal, se señaló que era motivo de grave preocupación y se esperaban avances en breve.
60. Hungría expresó su agradecimiento a Granada por su cooperación y participación en el proceso del examen periódico universal y encomió al país por los esfuerzos que había realizado en la promoción y protección de los derechos humanos, a pesar de la difícil situación por la que atravesaba y lo limitado de sus recursos. Hungría formuló recomendaciones.
61. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció la vulnerabilidad de Granada ante los desastres naturales y los efectos devastadores que esos fenómenos podían tener en la infraestructura y en los medios de vida. Alentó al Gobierno a que, al elaborar los planes para enfrentarse a esos acontecimientos, hiciera todo lo posible por garantizar la protección de los derechos humanos durante esas crisis. También alentó al Gobierno a que aboliera la pena de muerte en todos los casos. Preguntó por los planes de Granada para asegurar una participación efectiva de la sociedad civil en el seguimiento del examen. El Reino Unido formuló recomendaciones.

62. China señaló que Granada había promulgado varias leyes que contenían disposiciones encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos y había adoptado medidas para mejorar las viviendas para los grupos vulnerables y aumentar las posibilidades de empleo. Observó que el país había dado la más alta prioridad a los recursos humanos, la salud y la prevención y represión de la delincuencia. Destacó también sus esfuerzos por garantizar el derecho a la educación para todos y en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. China reconoció las dificultades y problemas con que se encontraba Granada, como país en desarrollo, a la hora de promover y proteger los derechos humanos, especialmente las dificultades para mejorar los centros penitenciarios e integrar en la sociedad a los enfermos de sida y las personas con discapacidad. China pidió a la comunidad internacional que prestase a Granada la asistencia y el apoyo necesarios en esos aspectos y formuló una recomendación.

63. Maldivas acogió con beneplácito el establecimiento de numerosas instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de promover y proteger los derechos humanos, incluida la Organización nacional para las mujeres y la Coalición nacional de los derechos del niño. Encomió el compromiso de Granada de ofrecer educación a todos sus ciudadanos y la aplicación de medidas para velar por que la enseñanza escolar fuese obligatoria y gratuita. Mencionó también algunos defectos de la Ley de protección de la infancia y formuló una recomendación.

64. Letonia observó que Granada había establecido un sistema de educación obligatoria y gratuita para todos los niños de edad comprendida entre los 5 y los 16 años y que mediante un programa nacional de subvención de los libros de texto se aseguraba que todos los niños pudieran disponer de los libros básicos necesarios para ampliar sus oportunidades educativas. Letonia formuló una recomendación.

65. Jamaica señaló su gran reconocimiento por los esfuerzos que Granada había realizado para proteger y promover los derechos humanos. Se refirió a los programas sociales que el Gobierno había introducido para mejorar el nivel de vida de los grupos vulnerables y los miembros desfavorecidos de la sociedad, a fin de ampliar sus derechos socioeconómicos. Jamaica formuló una recomendación.

66. Trinidad y Tabago observó que Granada era un país en desarrollo pequeño y con escasos recursos que se enfrentaba a grandes desafíos para satisfacer todas las demandas de su población en las esferas social, económica, ambiental, etc. Destacó que existían problemas evidentes de capacidad que dificultaban el desarrollo general del país y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Se refirió al huracán de septiembre de 2004 y la magnitud de los trabajos necesarios para volver a levantar el país. Acogió con satisfacción la política de Granada encaminada a revisar la edad de responsabilidad penal, que era de 7 años, la ampliación de la asistencia letrada de modo que incluyese a las personas acusadas de delitos penales graves, la promulgación de legislación para garantizar la protección jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio y la integración de los niños con discapacidad en el sistema educativo.

67. Ghana encomió a Granada por las medidas que había adoptado para asegurar el disfrute de los derechos humanos, como la Ley sobre la violencia doméstica, los programas destinados a garantizar el acceso equitativo a una educación de interés y de calidad para todos los ciudadanos y el Fondo para los necesitados, a través del cual se prestaba apoyo adicional para que los alumnos pudieran permanecer en la escuela. Mencionó el número de servicios encaminados a aliviar la pobreza y mejorar el nivel de vida de los miembros de la sociedad con discapacidad, vulnerables y desfavorecidos y ampliar sus derechos socioeconómicos. Elogió al Gobierno por su compromiso con los principios de la buena administración y apoyó su petición de asistencia técnica en esferas clave para que pudiera cumplir sus obligaciones relativas a la firma y la ratificación de instrumentos internacionales. Ghana formuló una recomendación.

68. Nicaragua se refirió a las medidas adoptadas por Granada para promover y proteger los derechos humanos. Añadió que el país había conseguido logros importantes en las esferas económica y social a pesar de que su economía era pequeña y tenía que hacer frente a la crisis actual. Señaló como prácticas idóneas los programas sociales destinados a solucionar los efectos de la pobreza y a los programas de asistencia pública y de abastecimiento de agua potable. Alentó a Granada a que valorase el examen periódico universal a fin de reforzar su marco para la promoción y protección de los derechos humanos. Nicaragua formuló recomendaciones.

69. Sudáfrica preguntó en qué medida se había consultado y dado participación a la sociedad civil en el proceso de redacción del informe nacional, así como acerca de su futura intervención en el proceso de seguimiento. Como se había establecido un comité local de derechos humanos para la preparación del informe nacional, Sudáfrica preguntó si eso había sido un paso inicial en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París. Pidió también información adicional acerca de qué medidas se estaban adoptando para incrementar la representación de la mujer en los niveles del Gobierno encargados de la adopción de decisiones y para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Sudáfrica formuló recomendaciones.

70. Para concluir, Granada expresó su reconocimiento por la asistencia recibida de varios países tras el paso del huracán Iván. También expresó un profundo reconocimiento a los países que le habían proporcionado apoyo técnico para abordar las diversas cuestiones que se habían planteado durante la reunión. Por último, el Ministro de Relaciones Exteriores agradeció a todas las delegaciones sus observaciones y les aseguró que el Gobierno tendría en cuenta las recomendaciones que habían formulado. También aseguró al Grupo de Trabajo que Granada haría cuanto estuviera en su mano para cumplir sus obligaciones internacionales.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

71. **Granada examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, pero no más tarde del 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que habrá de celebrarse en septiembre de 2010:**

71.1. **Estudiar la posibilidad de ratificar otros instrumentos básicos de derechos humanos, a saber, la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argelia);**

71.2. **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Contra la Tortura y Otros o Penas Cruelles, Inhumanos de Degradantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como sus protocolos facultativos; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; los Protocolos Facultativos Primero y Segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los Protocolos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño; y el Estatuto de Roma; adherirse a los convenios relativos a los refugiados y los apátridas; y lograr los objetivos de derechos humanos establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos (Brasil);**

- 71.3. Ratificar los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos pendientes, especialmente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluida la adhesión al Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades (Eslovaquia);
- 71.4. Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; ratificar los Protocolos Facultativos Primero y Segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Chile);
- 71.5. Intensificar la labor de cooperación con el sistema internacional de derechos humanos mediante la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 71.6. Firmar y ratificar los siguientes instrumentos internacionales: los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo; los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 71.7. Firmar, ratificar o adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Estatuto de Roma (Uruguay);
- 71.8. Estudiar la posibilidad de firmar todos los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos pendientes y promulgar la legislación nacional necesaria para que incorpore las disposiciones de esos instrumentos (Sudáfrica);
- 71.9. Ratificar, lo antes posible, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
- 71.10. Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Países Bajos);
- 71.11. En consonancia con el compromiso del Gobierno de respetar los derechos de las personas con discapacidad, adherirse a los principios establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y considerar favorablemente su ratificación a la mayor brevedad (México);

- 71.12. Examinar activamente la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (China);
- 71.13. Perseverar en sus esfuerzos por cumplir sus compromisos dimanantes de los convenios internacionales de derechos humanos en los que es parte a fin de garantizar la protección de esos derechos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 71.14. Adherirse a los convenios y tratados internacionales en los que aún no es parte y establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Jamahiriya Árabe Libia);
- 71.15. Armonizar su legislación nacional con los convenios internacionales a fin de garantizar que sus ciudadanos disfruten los derechos humanos contemplados en esa legislación y esos convenios, y dar precedencia a los instrumentos internacionales sobre la legislación nacional (Jamahiriya Árabe Libia);
- 71.16. Seguir trabajando en el examen de su marco jurídico nacional a fin de armonizarlo con los instrumentos internacionales en los que Granada es parte (Nicaragua);
- 71.17. Trabajar para asegurar que su legislación sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos y buscar para ello la ayuda de la comunidad internacional cuando sea necesario (Reino Unido);
- 71.18. Solicitar la cooperación y asistencia técnica de la comunidad internacional, incluso a través de los órganos internacionales pertinentes, con miras a mejorar su capacidad nacional para ratificar y aplicar los convenios internacionales en los que aún no es parte, así como presentar los informes pendientes a los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (México);
- 71.19. Mejorar significativamente su cooperación con los órganos de tratados conviniendo fechas para la presentación de los informes pendientes y analizar la necesidad de solicitar asistencia externa para ello (Noruega);
- 71.20. Presentar todos los informes pendientes a los respectivos órganos creados en virtud de tratados, a saber, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño (Eslovenia);
- 71.21. Cumplir periódicamente sus obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos en los que es parte (Nicaragua);
- 71.22. Presentar lo antes posible su informe relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, solicitando para ello asistencia técnica si fuera necesario (Países Bajos);
- 71.23. Examinar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Brasil);
- 71.24. Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 71.25. Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Chile);

- 71.26. Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 71.27. Cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Reino Unido);
- 71.28. Establecer un proceso efectivo e integrador para el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);
- 71.29. Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (Argelia);
- 71.30. Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Sudáfrica);
- 71.31. Armonizar su institución nacional de derechos humanos para que se ajuste a los Principios de París (España);
- 71.32. Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Francia);
- 71.33. Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Alemania);
- 71.34. Acreditar una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Hungría);
- 71.35. Instituir lo antes posible la figura del *Ombudsman* en consonancia con los Principios de París (Nicaragua);
- 71.36. Seguir adoptando medidas y elaborando programas para eliminar la discriminación contra la mujer, especialmente en el lugar de trabajo (Chile);
- 71.37. Velar por que se imparta formación en la esfera del análisis de género y se ponga en práctica una política de género (Noruega);
- 71.38. Enmendar la legislación que corresponda con miras a abolir la pena capital en consonancia con las resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y conmutar las condenas a muerte ya impuestas por otras de prisión (Eslovaquia);
- 71.39. Abolir la pena de muerte para todos los delitos y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 71.40. Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte, y adoptar las medidas necesarias para suprimir la pena de muerte de su sistema judicial (Australia);
- 71.41. Adoptar lo antes posible una moratoria *de jure* de la pena de muerte con miras a su abolición definitiva y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se prohíbe la pena de muerte en cualquier circunstancia (Francia);
- 71.42. Establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Brasil);
- 71.43. A la luz de la moratoria de la aplicación de la pena de muerte, adoptar las medidas necesarias para su abolición (Uruguay);

- 71.44. Examinar formalmente la posibilidad de abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 71.45. Abolir formalmente la pena de muerte (Alemania);
- 71.46. Abolir la pena de muerte (Reino Unido);
- 71.47. Abolir definitivamente la pena de muerte en su legislación nacional (Argentina);
- 71.48. Abolir definitivamente la pena de muerte y, entretanto, establecer una moratoria formal de las ejecuciones, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (Hungría);
- 71.49. Seguir reforzando los programas encaminados a prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos (Argelia);
- 71.50. Realizar un examen exhaustivo de las condiciones imperantes en las prisiones para velar por que todos los internos reciban un trato humano acorde con las normas internacionales (Canadá);
- 71.51. Adoptar medidas para aliviar el hacinamiento en las prisiones y mejorar las condiciones de los internos (Hungría);
- 71.52. Aliviar el hacinamiento en las prisiones alentando la imposición de condenas alternativas a la prisión cuando sea posible (Canadá);
- 71.53. Revisar los reglamentos penitenciarios a fin de prohibir la reducción de la dieta como forma de castigo (Canadá);
- 71.54. Garantizar que los menores detenidos estén separados de los adultos sin excepción (Eslovenia);
- 71.55. Elevar la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel aceptable en cumplimiento de las normas internacionales (Eslovaquia);
- 71.56. Adoptar las medidas necesarias para establecer un sistema separado de justicia juvenil y examinar la posibilidad de utilizar centros de internamiento separados para los casos leves cuando convenga (Estados Unidos);
- 71.57. Adoptar medidas para establecer un sistema de justicia juvenil e introducir programas de capacitación para todo el personal de instituciones penitenciarias que trabaje con menores (Canadá);
- 71.58. Reforzar el marco de protección de los derechos de los niños, en particular mediante la adopción de medidas encaminadas a prevenir los abusos, la explotación y la violencia contra los niños; revisar el sistema de justicia juvenil a fin de elevar la edad de responsabilidad penal en consonancia con las normas internacionales; y seguir procurando asegurar la separación de menores y adultos en los centros de detención (México);
- 71.59. Fortalecer su política para la plena garantía de los derechos del niño, prestando la debida atención a la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de conformidad con la resolución 11/7 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 64/142 de la Asamblea General (Brasil);
- 71.60. Establecer un mecanismo de denuncia independiente para los niños internados en instituciones de cuidados alternativos (Eslovaquia);



- 71.61. **Abolir en todos los lugares, especialmente en los centros de detención y en las escuelas, las disposiciones de la legislación nacional que autorizan el castigo corporal de los niños (Francia);**
- 71.62. **Promulgar una ley por la que se prohíba el castigo corporal de los niños en cualquier circunstancia (Uruguay);**
- 71.63. **Potenciar los programas encaminados a proteger a los niños de cualquier forma de abuso (Argelia);**
- 71.64. **Enmendar el Código Penal a fin de garantizar la misma protección a niños y niñas frente a todas las formas de abuso y explotación sexual, eliminar de las leyes vigentes las disposiciones relativas al castigo corporal y prohibir la utilización de ese tipo de castigo en los centros de detención y en las escuelas (Alemania);**
- 71.65. **Adoptar y aplicar las medidas necesarias para prevenir los abusos, a saber, los malos tratos y los abusos ejercidos contra los niños, incluidos los de carácter sexual, a los que hizo referencia el Comité de los Derechos del Niño, y velar por que esos abusos se castiguen adecuadamente en el marco de un procedimiento judicial adaptado a los niños que incluya programas apropiados de rehabilitación y reinserción de las víctimas cualquiera que sea su sexo (Eslovaquia);**
- 71.66. **Enmendar o modificar las leyes vigentes y adoptar las medidas necesarias para garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes una protección justa y efectiva, especialmente desde el punto de vista del género, contra los abusos sexuales y la explotación en general (Uruguay);**
- 71.67. **Modificar el Código Penal a fin de garantizar la misma protección a niños y niñas frente a todas las formas de abuso y explotación sexual (Estados Unidos);**
- 71.68. **Garantizar la misma protección a niños y niñas frente a todas las formas de abuso y explotación sexual (Noruega);**
- 71.69. **Adoptar todas las medidas necesarias para armonizar su legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño y adoptar disposiciones en su Código Penal para proteger también a los niños y niñas contra la explotación sexual (Francia);**
- 71.70. **Velar por que los derechos de todos los niños queden igualmente protegidos en la legislación nacional, cualquiera que sea su sexo, y estudiar la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Sudáfrica);**
- 71.71. **Reforzar las medidas para prevenir y combatir los malos tratos y los abusos de los niños, incluidos los de carácter sexual, y tener en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Países Bajos);**
- 71.72. **Abordar de forma eficiente y eficaz la necesidad de disponer la denuncia obligatoria de todas las formas de abuso y la eliminación de la prescripción de los delitos sexuales (Maldivas);**
- 71.73. **Participar plenamente en el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico Regional para una infancia sin abusos al que se hace referencia en el informe del UNICEF (Canadá);**

- 71.74. En cuanto a las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos de que deben adoptarse medidas para elevar la edad de responsabilidad penal a un nivel aceptable en consonancia con las normas internacionales, así como para reducir la violencia doméstica, adoptar medidas para abordar esas cuestiones si todavía no se hubiera hecho (Ghana);
- 71.75. Incrementar los esfuerzos por prevenir la violencia doméstica y, entre otras cosas, reforzar las medidas de asistencia a las víctimas y tener en cuenta las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (Países Bajos);
- 71.76. Incrementar los esfuerzos por reducir la violencia doméstica, velar por que la policía y demás funcionarios que se ocupan de las situaciones de violencia doméstica tengan una formación adecuada y adoptar medidas para sensibilizar al público acerca de los problemas de género (Noruega);
- 71.77. Realizar esfuerzos concertados para abordar el problema de la violencia doméstica, especialmente con miras a su prevención (Alemania);
- 71.78. Adoptar medidas apropiadas para impartir capacitación a la policía y demás funcionarios que se ocupan de la cuestión de la violencia doméstica (Alemania);
- 71.79. Promulgar legislación para garantizar que en el Código Penal quede recogida la prohibición de la trata de personas (Canadá);
- 71.80. Adoptar las medidas necesarias para prohibir la venta y la trata de niños con fines de prostitución o explotación laboral y adoptar una política para hacer frente al problema de la trata y la explotación (Estados Unidos);
- 71.81. Armonizar las disposiciones de su legislación nacional relativas a la prevención y la represión de la trata de personas con los instrumentos internacionales ratificados por Granada (Argentina);
- 71.82. Promulgar legislación para eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual y despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Chile);
- 71.83. Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y adoptar medidas legislativas y administrativas encaminadas a prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual, especialmente en lo que se refiere al acceso al empleo, la educación y la vivienda (España);
- 71.84. Despenalizar la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo (Países Bajos);
- 71.85. Despenalizar la homosexualidad, derogando la disposición penal en la que se prohíben las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y suscribir la declaración de la Asamblea General de diciembre de 2008 relativa a los derechos humanos y la orientación sexual (Francia);
- 71.86. Derogar la legislación que discrimine a las personas por razón de su orientación sexual o su identidad de género (Australia);
- 71.87. Fortalecer los programas en curso encaminados al logro de la educación secundaria universal (Cuba);
- 71.88. Continuar la aplicación de programas encaminados a conseguir un sistema nacional de atención de la salud que responda adecuadamente a las necesidades de la población (Cuba);

71.89. **Elaborar políticas y programas globales para reducir la incidencia de la mortalidad maternoinfantil (Alemania);**

71.90. **Hacer todo lo posible por evitar la propagación del VIH/SIDA y solicitar asistencia técnica y financiera de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Mundial de la Salud, a fin de alcanzar ese objetivo y superar ese obstáculo (Jamahiriya Árabe Libia);**

71.91. **Trabajar en la elaboración de un plan de asistencia técnica destinado a fortalecer sus políticas públicas y presentar ese plan a comunidad de donantes para solicitar su apoyo (Nicaragua);**

71.92. **Solicitar la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que le facilite asistencia técnica para poder avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes a los diferentes instrumentos de derechos humanos en los que es parte (Jamaica).**

## **Anexo**

### **Composition of the delegation**

The delegation of Grenada was headed by the Minister for Foreign Affairs, The Honourable Peter David, and was composed of the following members:

- Mr. Stephen Fletcher, Ambassador to the European Union, Brussels;
  - Mr. Adekunle Adebayo Olowu, Crown Counsel.
-